

## DOCUMENTO A/CONF.62/115

## Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (continuación del décimo período de sesiones)

[Original: inglés]  
[26 de agosto de 1981]

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su 15a. sesión el 26 de agosto de 1981. Asistieron a ella representantes de todos los miembros de la Comisión.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de 25 de agosto de 1981, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 146 Estados participantes en el período de sesiones.

3. Para la continuación del décimo período de sesiones, habían presentado credenciales al Secretario Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, los Estados siguientes: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Costa de Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, San Marino, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

4. Los siguientes Estados habían presentado credenciales que eran válidas para el décimo período de sesiones en Nueva York y la continuación del mismo en Ginebra: Burundi, Congo, Etiopía, Guyana, Kampuchea Democrática, Lesotho, Madagascar, Marruecos, Papua Nueva Guinea, Polonia y Santa Lucía.

5. Por telegrama de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de Albania, Barbados, Colombia, Dominica, Luxemburgo, Malí, San Vicente y las Granadinas y Uganda.

6. Por carta, telegrama o nota verbal, se había comunicado al Secretario Ejecutivo la designación de los representantes de los siguientes Estados: Alto Volta, Arabia

Saudita, Argentina, Austria, Bhután, Costa Rica, Chad, Egipto, El Salvador, Francia, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Honduras, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Nigeria, Pakistán, Panamá, Portugal, República Arabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania y Venezuela.

7. Además las delegaciones del Irán, Mauricio y Nepal habían firmado el Registro de la Conferencia con arreglo al artículo 40 del reglamento.

8. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión de que, después de la preparación de su memorando, se habían recibido credenciales en debida forma de Francia, un telegrama del Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria y una carta del Irán.

9. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en los párrafos 5 y 6 *supra* en lugar de credenciales oficiales.

10. El representante de Hungría dejó constancia de la objeción de su delegación a la aceptación de las credenciales de la delegación de Kampuchea Democrática y dijo que, a juicio de la delegación de Hungría, esas credenciales eran nulas y sin efecto.

11. Los representantes de China y el Japón objetaron a la declaración del representante de Hungría y dijeron que, a juicio de sus delegaciones, las credenciales de Kampuchea Democrática eran válidas. El representante del Chad agregó que debía seguirse la decisión de la Asamblea General sobre esta cuestión.

12. El Presidente señaló que los juicios y las reservas expresados se reflejarían en el informe de la Comisión. Con sujeción a las opiniones y reservas que se resumen en los párrafos 10 y 11 *supra*, la Comisión decidió aprobar el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

“Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate,

“Acepta las credenciales oficiales de los representantes que se han recibido;

“Acepta como medida excepcional y con sujeción a validación ulterior las comunicaciones mencionadas en los párrafos 6 y 7 del memorando del Secretario Ejecutivo del 26 de agosto de 1981, en lugar de credenciales oficiales.”